



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO ANTILEN
2026**



“Acoge, exige, forma”

TABLA DE CONTENIDOS

1.- TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	Página 1
1.1.- Regulaciones sobre la convivencia escolar	Página 2
1.2.- Principios que se respetan en el Manual de Convivencia Escolar	Página 2
1.3.- Marco legal y normativas vigentes	Página 4
1.4.- Protocolos de actuación: propósitos y alcances	Página 5
1.5.- Medios de difusión del Manual de Convivencia Escolar	Página 6
2.- TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL CONTEXTO ESCOLAR	Página 8
2.1.- Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa	Página 8
3.- TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	Página 14
3.1.- Consejo Escolar	Página 14
3.2.- Estudiantes	Página 15
3.3.- Apoderados	Página 16
3.4.- Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGPMA)	Página 17
3.5.- Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa	Página 18
3.6.- Organización del Colegio	Página 21
4.- TÍTULO CUARTO: CLIMA ESCOLAR	Página 25
4.1.- Asistencia	Página 25
4.2.- Buen comportamiento	Página 27
5.- TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 28
5.1.- Consideraciones preliminares	Página 28
5.2.- De la hoja de vida de los estudiantes	Página 31
5.3.- De la Encargada de Convivencia Escolar	Página 32
5.4.- Del Equipo del Área Socioemocional	Página 32
5.5.- De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes	Página 32
5.6.- Sobre el procedimiento ante las faltas	Página 33
5.7.- Sobre descargos y apelaciones	Página 34
5.8.- Criterios orientadores	Página 34
5.9.- Sobre el proceso de acompañamiento	Página 35
5.10.- Sobre el debido proceso de investigación y plazos	Página 35
5.11.- Sobre las medidas pedagógicas y psicosociales	Página 36
5.12.- Sobre las sanciones y medidas ante las faltas	Página 38
5.13.- Sobre la condicionalidad	Página 39
5.14.- Sobre la cancelación de matrícula para el año siguiente	Página 40
5.15.- Sobre la expulsión	Página 40
5.16.- Sobre comportamientos destacados y reconocimientos	Página 43
5.17.- Sobre la realización de un plan de seguimiento	Página 43
5.18.- Sobre la obligación de denunciar	Página 43
5.19.- Sobre las medidas y sanciones en detalle	Página 44
	Página 57

6.- TITULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	
6.1.- Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol	Página 57
6.2.- Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	Página 59
6.3.- Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	Página 60
6.4.- Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	Página 61
6.5.- Estrategias que fomentan la salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas	Página 62
6.6.- Programas transversales que apoyan el fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia	Página 63
6.7.- Estrategias de prevención frente a situaciones de desregulación emocional y conductual - DEC	Página 63
6.8.- Estrategias de prevención de accidentes escolares	Página 68

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COLEGIO ANTILEN DE RENGO

Anexo 1.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
Anexo 2.- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes
Anexo 3.-Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes
Anexo 4.- Protocolo frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento educacional
Anexo 5.- Protocolo de actuación frente a riesgo suicida, autolesiones, intento suicida y suicidio consumado en el establecimiento
Anexo 6.- Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)
Anexo 7.- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas
Anexo 8.- Protocolo de accidentes escolares
Anexo 9.- Protocolo giras de estudio y salidas pedagógicas
Anexo 10.- Protocolo Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de estudiantes en condición del espectro autista (PAEC)

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO ANTILEN DE RENGO

Uso de Lenguaje Inclusivo

En la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar se ha utilizado un lenguaje que no represente una discriminación en el ámbito de la identidad de género. Sin embargo, con el objetivo de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar “o/a” para marcar la diferencia de géneros, se ha optado por utilizar el masculino genérico, entendiendo que todas las menciones al género masculino representan siempre a ambos géneros.

1. TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Colegio Antilen, perteneciente a la Corporación Educacional Grande FEDE, se encuentra ubicado en Avenida Arturo Prat N°856, comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Art. 2.- Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta N°0348 del 21 de marzo de 1996, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de O’Higgins. Su RBD es 15601-9.

Art. 3.- La sostenedora del establecimiento es la Corporación Grande FEDE, y su representante legal es Alejandra Schiffrin Salas.

Art. 4.- El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

“El Colegio Antilen será una real alternativa educacional en la comuna de Rengo y sus alrededores, otorgando una formación de calidad e integral que garantiza a los niños y jóvenes aprendizajes significativos y sólidos principios humanistas cristianos, potenciando el espíritu crítico en cada uno de ellos para que sean poseedores de férreos valores que les permitan alcanzar éxito personal, proyectándose e integrándose positivamente en la sociedad”.

Art. 5.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al colegio, reconocen la existencia y conocimiento del presente Manual de Convivencia Escolar, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar la continuidad del proceso educativo y el resguardo de los derechos de todos quienes forman parte de esta comunidad

Art. 6.- Mediante el presente Manual de Convivencia Escolar se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, en especial por razones de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, condiciones de salud, maternidad, así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social.

1.1.- Regulaciones Sobre la Convivencia Escolar

Art. 7.- La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Implica reconocer y respetar la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y puntos de vista de los demás. De acuerdo con la Ley General de Educación (LGE Art. 16), la convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 8.- Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, las conductas esperadas se sostienen en los valores del Colegio Antilen y el no cumplimiento de éstas constituye una falta al Manual de Convivencia Escolar.

1.2.- Principios que se respetan en el Manual de Convivencia Escolar

Art. 9.- Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación y el contenido de la Circular aprobada en la Resolución Exenta N°482 del 22 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación.

a) Derecho a la educación: “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”, artículo 19 N°10, inciso 2°, de la Constitución Política de la República.

b) Educación permanente: “La educación es un proceso de aprendizaje que debe estar presente a lo largo de toda la vida de las personas”. Ley General de Educación, artículo 3°, letra a.

c) Dignidad del ser humano: Nuestro sistema educativo se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y favorece el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. Es así como, tanto el contenido como la aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de todos ellos, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

d) Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio garantiza el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, quienes son sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a

su edad, grado de madurez y autonomía. Este principio lleva a evitar cambios inmotivados, precipitados, sin fundamento o desproporcionados y cuyas causas finales resultan desconocidas. Recomienda evitar las decisiones que puedan estimarse afectarán el normal desarrollo del proceso de aprendizaje de un estudiante, con la finalidad que se concentre en los aspectos relevantes y no accesorios de su formación, puesto que ello le puede generar una errada percepción de la realidad, especialmente en la falta de estabilidad de las relaciones sociales, con su grupo curso, el cual, sin duda, le entrega elementos para su desarrollo y logro de una completa identidad como persona (Corte Suprema, ROL N°68.843-2016).

e) No discriminación arbitraria: Basado en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, este principio aplicado al ámbito educacional propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, respetando el principio de diversidad, interculturalidad e identidad de género.

f) Legalidad: Este principio destaca la obligación del Colegio Antilen de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, ajustando el presente manual a la normativa educacional y reconociendo que sólo se puedan aplicar medidas disciplinarias contenidas en éste, por las causales establecidas y mediante el procedimiento determinado en el mismo. Por este motivo, nuestro Manual de Convivencia Escolar contiene una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y se identifican, en cada caso, la medida o sanción aplicada a este hecho. Sin embargo, se establecen elementos que pueden atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa del desarrollo, nivel educativo, necesidades del estudiante y de la comunidad educativa.

g) Justo y racional procedimiento: Es aquel procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Manual de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar, respetando la presunción de inocencia, garantizando el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

h) Proporcionalidad: Las infracciones a las normas del Manual de Convivencia Escolar pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este manual (faltas leves, graves, gravísimas nivel 1 y nivel 2) han sido proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen y, al mismo tiempo, son proporcionales a la gravedad de las infracciones. Se pretende que las medidas disciplinarias se apliquen de manera gradual y progresiva, dando prioridad al agotar previamente las medidas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

i) Transparencia: Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por el establecimiento respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de su pupilo, así como del funcionamiento del presente Manual de Convivencia Escolar.

j) Participación: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. La participación de la comunidad educativa en su conjunto se manifiesta a través del Consejo Escolar, el Centro de Alumnos y el Centro General de Padres y Apoderados.

k) Autonomía y diversidad: El respeto y fomento de la autonomía de nuestra comunidad educativa se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

l) Responsabilidad: La educación es una función social que requiere que toda la comunidad contribuya a su desarrollo y perfeccionamiento, por lo tanto, todos los actores de los procesos educativos son titulares de determinados derechos y deberes, debidamente descritos en el presente manual.

1.3.- Marco Legal y Normativas Vigentes

Art. 10.- Las fuentes normativas son aquellas que se desprenden de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron consultadas para la construcción del presente Manual de Convivencia Escolar.

- Constitución Política de la República de Chile de 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 2009.
- Convención de los Derechos del Niño de 1989 (UNICEF).
- Derechos Humanos Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes de 2019.
- Ley General de Educación N°20.370 de 2009
- Circular N°01 de la Superintendencia de Educación, v. 04, del año 2014.
- Ley N°20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad N°19.284.
- Ley N°21.220 Código del Trabajo de 2002.
- Ley N°20.501 de Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley N°20.845 art. 1 Inclusión Escolar de 2015.
- Ley N°20.609 De No Discriminación de 2012.
- Ley N°20.536 Art. 16 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.370 Resolución Exenta N°193 de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba la Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Ley N°20.422, Art. 36. Inclusión Social a estudiantes con discapacidad
- Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley N°20.000 sobre Consumo y Tráfico de Drogas, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- Ley N° 21.128 Aula Segura de 1998.

- Circular 707 sobre la aplicación de los principios de no discriminación SIE.
- Dictamen N° 52, de fecha 18 de febrero de 2020, sobre las modificaciones que la Ley N° 21.128 de Aula Segura introduce en el procedimiento de expulsiones de la Ley de Subvenciones.
- Ley N° 16.744 sobre Accidentes Escolares.
- Política Nacional de Convivencia Escolar de 2002, Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768 de 2017 Estudiantes Trans en el Ámbito Educacional.
- Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar 2015, MINEDUC.
- Marco para la Buena Enseñanza de 2008, Ministerio de Educación.
- Decretos Ministerio de Educación:
 - 240/99 Planes y Programas para Educación Básica
 - 40/96 OFT y CMO para Enseñanza Básica
 - 220/98 OFT y CMO para Enseñanza Media
 - 511/97 Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica
- Decreto 67 del 31/12/2018, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Bases curriculares 7° básico a II Medio, Decreto 614/2013, Decreto 369/2015.
- Bases curriculares III y IV Medios, Decreto en trámite, junio 2019.
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as, Ministerio de Educación.
- Ley 20.660 sobre las restricciones de consumo de tabaco.
- Circular N° 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado.
- Circular N° 781 del Ministerio de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos de educación básica y media. 23 de diciembre 2025.
- Circular N° 782 del Ministerio de Educación, que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos de educación básica y media. 23 de diciembre 2025.
- Ley 21.013/2017. Protección de personas en situación especial.
- Ley 21.545 del Trastorno del Espectro Autista del 2 de marzo de 2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación
- Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de NNA en el ámbito educacional.
- Circular 05, de 2019 Mejor Niñez, acerca de procedimientos ante hechos constitutivos de delito en contra de NNA bajo el cuidado de colaboradores SENAME.
 - Decreto 327 del Ministerio de Educación, que establece los derechos y deberes de los apoderados.

-Ley 21.801 que prohíbe el uso de celulares y dispositivos móviles en aulas de educación parvularia, básica y media para recuperar la concentración y el vínculo humano. Modo Aula.

1.4.- Protocolos de actuación: propósitos y alcances

Art. 11.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte del Manual de Convivencia Escolar y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Art. 12.- Integran el presente Manual de Convivencia Escolar los siguientes protocolos de actuación, disposiciones y procedimientos:

- 1.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento educacional
- 5.- Protocolo de actuación frente a riesgo suicida, autolesiones, intento suicida y suicidio consumado en el establecimiento educacional.
- 6.- Protocolo de desregulación emocional y conductual en estudiantes (DEC)
- 7.- Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes.
- 8.- Protocolo de accidentes escolares.
- 9.- Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 10.- Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la comunidad escolar.
- 11.- Protocolo para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD).
- 12.- Protocolo de prohibición de uso de celulares y otros dispositivos en la sala de clases.
- 13.- Disposiciones que no deben incluirse en los Reglamentos Internos, por ser contrarias a la legislación vigente.
- 14.- Protocolo de Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Art. 13.- Las situaciones no previstas en el presente Manual de Convivencia Escolar serán resueltas por el Equipo de Gestión del colegio, siempre velando por el interés superior del niño y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. Cabe señalar que existen disposiciones que no deben incluirse en los Reglamentos Internos, por ser contrarias a la legislación vigente (Ver Anexo 13).

1.5.- Medios de difusión del Manual de Convivencia Escolar

Art. 14.- El presente Manual de Convivencia Escolar será difundido a la comunidad

educativa por los siguientes medios:

- a) Se informará a los padres y apoderados del Manual de Convivencia Escolar, entregando un extracto del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del apoderado correspondiente.
- b) El Manual de Convivencia Escolar y sus modificaciones se publicarán en la página web institucional.
- c) Una copia del Manual de Convivencia Escolar estará disponible en la portería del colegio para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

- Página 6 -

Art. 15.- El presente Manual de Convivencia Escolar será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias, de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 16.- Todas las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia Escolar entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que correspondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

2. TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DERECHOS Y DEBERES

Art. 17.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto Educativo Institucional y a sus reglas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Este Manual debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley.

Art. 18.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de gestión y sostenedores educacionales. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 19.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 20.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el establecimiento de los hechos denunciados.

Art. 21.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

2.1.- Derechos y Deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa

2.1.1.- Derechos de los Estudiantes

- a) Recibir una educación integral, respetando las diferencias individuales y acordes a los valores del Proyecto Educativo.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, exento de expresiones despectivas y de menoscabo.
- c) Obtener asesorías que le permitan diagnosticar intereses, adquirir o mejorar hábitos y habilidades, detectando aspectos vocacionales y otros aspectos relativos a su desarrollo personal.
- d) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener Necesidades Educativas Especiales.
- e) Ser informado y participar en la elaboración y/o revisión de las normas y reglamentos que regulan la vida escolar, tales como el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

- f) Expresar su opinión, ser escuchado y obtener respuestas a sus inquietudes y peticiones, planteadas de forma adecuada y respetuosa.
- g) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- h) Ser respetado de acuerdo con su condición de persona, sexo, género, etnia, credo religioso, convicciones ideológicas y /o condición cultural.
- i) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- j) Ser evaluado en conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- k) Obtener orientaciones para enfrentar procesos de admisión a la Educación Superior.
- l) Participar en forma activa y responsable en el Centro de Alumnos, de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Unidad Educativa y del Ministerio de Educación.
- m) Ser integrados a los beneficios del Seguro de Accidente Escolar.
- n) Ser informados cuando se registren observaciones positivas o negativas en su Hoja de Vida.
- ñ) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.

2.1.2.- Deberes de los Estudiantes

- a) Asistir diariamente a clases, ingresar puntualmente a ellas y cumplir con los horarios establecidos.
- b) Usar el uniforme escolar de manera adecuada.
- c) Asumir con responsabilidad sus obligaciones académicas.
- d) Presentarse a clases con los útiles y materiales necesarios para desarrollar las diferentes actividades de aprendizaje propuestas y programadas en las diferentes asignaturas.
- e) Presentarse a rendir evaluaciones en las fechas estipuladas.
- f) Mantener una conducta respetuosa y colaborar con una buena convivencia con toda la comunidad escolar.
- g) Mantener una higiene y presentación personal acorde a las normas establecidas.
- h) Cuidar y mantener el aseo y ornato de la sala de clases y todas las dependencias del colegio.
- i) Mantener y promover un trato digno, de respeto y cortesía con toda la comunidad escolar.
- j) Cuidar y dar buen uso a las dependencias, infraestructura, instalaciones y mobiliario del colegio.
- k) Reparar el daño causado a pertenencias e infraestructuras del colegio.
- l) Presentar justificativo cuando ha faltado a clases, actividades extraprogramáticas y compromisos escolares.
- m) Respetar y mantener un comportamiento acorde a los valores y sellos institucionales dentro del establecimiento, cuando haga uso de su uniforme escolar y cuando represente al colegio.
- o) Cumplir oportunamente con los requerimientos específicos de cada asignatura (entrega de tareas, trabajos, materiales, etc.)
- p) Limitar el uso de aparatos e implementos personales que puedan interrumpir el trabajo pedagógico del aula y hacerse responsable de su cuidado (el colegio no se hace responsable de pérdidas).

- q) Respetar los símbolos patrios y emblemas del colegio.
- r) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.

2.1.3.- Derechos de los Padres y/o Apoderados

- a) A ser respetados en su dignidad personal.
- b) A ser informados por los integrantes de Dirección y docentes a cargo de la educación de sus hijos.
- c) A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- d) Recibir apoyo y orientación frente a los problemas de aprendizaje y /o adaptación escolar de su pupilo.
- e) A constituir y participar en los centros de padres y apoderados o a ser elegidos en algún cargo en sus respectivas directivas de curso.
- f) Ser entrevistados una vez por semestre, como mínimo, para el conocimiento y acuerdos de trabajo con el profesor jefe.
- g) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas de diversa naturaleza escolar, siguiendo el conducto regular, por el personal Docente, Directivo, Inspectoría y/o Administrativo en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista con antelación por correo electrónico institucional o personalmente, utilizando para ello expresiones respetuosas.
- h) Acceder a informes de calificaciones y de desarrollo personal al término de cada semestre.
- i) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación de la que se tenga antecedente y que afecte al estudiante.
- j) Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales situaciones académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo.
- k) Participar de actividades, presentaciones, muestras o celebraciones de carácter público a la que sean invitados expresamente padres, madres y apoderados, según programación anual.
- l) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.
- m) Apelar a las sanciones y medidas aplicadas por las faltas cometidas por el estudiante, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

2.1.4.- Deberes de los Padres, Madres y/o Apoderados

- a) Respetar los principios, valores y normas establecidas por el colegio, incluyendo las medidas y sanciones implementadas ante las faltas cometidas por el estudiante.
- b) Restituir a la brevedad los bienes del establecimiento o de terceros que hayan sido destruidos o deteriorados por su hijo(a), en un plazo acordado entre las partes (apoderado e Inspectoría General).
- c) Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos del estudiante.
- d) Velar por la responsabilidad de su hijo(a) en el cumplimiento de sus deberes escolares, tales como asistencia, puntualidad, presentación personal, cumplimiento de tareas escolares asignadas, por la adecuada preparación de las pruebas y evaluaciones de su pupilo y presentarse con los materiales y útiles requeridos.
- e) Instruir y educar a su hijo(a) o pupilo en conductas y hábitos de autocuidado adecuados para la convivencia escolar.

- f) Apoyar con su asistencia y participación las actividades planificadas por el colegio.
- g) Tomar conocimiento acerca del Manual de Convivencia Escolar al momento de matricular a su pupilo en el establecimiento, comprometerse a respetar sus normas durante todo el proceso educativo y acatar las medidas y sanciones aplicadas ante faltas a la sana convivencia.
- h) Comunicar oportunamente a Inspectoría General el cambio de residencia, teléfono u otra información relevante de la familia, para su actualización en el libro de clases digital.
- i) Respetar el conducto regular vigente en el establecimiento.
- j) En caso de enfermedad repentina del estudiante, el apoderado tiene el deber de asistir al colegio, con el fin de retirar al estudiante y llevarlo a un centro de salud o brindar los cuidados necesarios.
- k) Integrarse a la vida escolar, haciéndose responsable del desarrollo intelectual, valórico y afectivo de su pupilo.
- l) Entregar documentaciones de su pupilo, ya sea certificados médicos, judiciales, de nacimiento, entre otros, cuando sea requerido por el establecimiento o para informar acerca de medidas judiciales que afecten al estudiante en el contexto escolar.
- m) Asistir regularmente a reunión de apoderados, citaciones y/o entrevistas convocadas por docentes y/o asistentes de la educación.
- n) Participar activamente por el bien común de la comunidad educativa.

2.1.4.1.- Serán causales de caducidad de la condición de apoderado académico

- a) Cuando el apoderado renuncie a su condición de tal.
- b) Cuando el apoderado resulte ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o atente contra la imagen del Colegio Antilen.
- c) Cuando se produzca un quiebre de la armonía y comunicación respetuosa que debe existir entre un funcionario y un apoderado. En este caso, en un plazo de 5 días hábiles, la familia como representante legal del estudiante, deberá presentar un nuevo apoderado académico al Profesor Jefe y a Inspectoría General. Para ello el apoderado académico será informado mediante una citación para concurrir al establecimiento.
- d) Cuando se ausente de reunión de apoderados, citación a entrevista con coordinadora, Profesor Jefe, Profesora de Asignatura tres veces sin previo aviso y sin presentarse en el transcurso de la semana siguiente a justificar su asistencia en Inspectoría. Este suceso será registrado en el libro de clases.
- e) Cuando un apoderado académico maltrata a un integrante de la comunidad educativa en el contexto escolar.
- f) Si el estudiante no cumple con los compromisos efectuados en Carta de Condicionalidad.
- g) Cuando el apoderado se opone a las medidas y sanciones aplicadas a su pupilo luego de ejecutado el debido proceso, tras un procedimiento sancionatorio, desacatando la sanción implementada desde Inspectoría General o Convivencia Escolar. Además, se dejará constancia en la Superintendencia de Educación y se derivará el caso a la Oficina Local de la Niñez.

IMPORTANTE: Frente a una agresión verbal y /o física de parte de un apoderado o cualquier persona externa hacia un integrante de la Comunidad Educativa, quedará **inmediatamente restringida la entrada del agresor/a al Colegio Antilen** y se pondrá la constancia en Carabineros, PDI o Fiscalía. En caso de que el agresor sea apoderado, pierde automáticamente la condición como tal.

2.1.5.- Derechos del Docente

- a) Gozar de respeto a su integridad personal (física y socioemocional) por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser valorado, respetado y reconocido por su investidura profesional, tanto en la percepción social, como en el fortalecimiento de su autoridad.
- c) Contar con las condiciones para desarrollar su profesión, potenciando sus capacidades en pro de la calidad del desempeño profesional y su directa incidencia en las prácticas pedagógicas.
- d) Contar con las condiciones de trabajo, higiene y seguridad mínimas, tales como sala de profesores, comedor, baños, materiales de apoyo y otros.
- e) Ser acogidos con respeto por las autoridades del Colegio Antilen, ante la necesidad de plantear inquietudes.
- f) Ser informados oportunamente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer, evaluación profesional y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
- g) A proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento.
- h) Recibir apoyo cuando un estudiante presenta desregulación emocional y/o conductual (DEC).
- i) Recibir retroalimentación oportuna, una vez efectuado el acompañamiento docente.
- j) Ser informados acerca del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) de los estudiantes con trastorno del espectro autista del establecimiento.

2.1.6.- Deberes del Docente

- a) Proporcionar atención y orientación a los estudiantes en relación con situaciones o conductas contrarias a lo establecido en este Manual de Convivencia Escolar.
- b) Velar por la mantención del orden, limpieza y ornato de la sala de clases y todas dependencias del Colegio Antilen.
- c) Acoger a los alumnos, entendiendo que la base del aprendizaje es el desarrollo emocional.
- d) Mantener un trato cordial y amable con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- e) Informar oportunamente a la Rectora, Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial acerca de cualquier situación irregular, según corresponda.
- f) Participar en perfeccionamientos o capacitaciones de superación profesional y de trabajo sistemático, coordinados por el establecimiento.
- g) Cumplir responsablemente su horario y su respectiva jornada laboral.
- h) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna
- i) Actuar con integridad, probidad y honestidad.

j) Contribuir con el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) de los estudiantes con trastorno del Espectro Autista, favoreciendo su actualización.

2.1.7.- Derechos de los Asistentes de la Educación

- a) Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, de tolerancia y respeto mutuo.
- b) Ser respetados tanto en su integridad física, psicológica y moral. No pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c) Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
- d) Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento.

2.1.8.- Deberes de los Asistentes de la Educación

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Informar oportunamente a la Rectora, Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial, según corresponda, cualquier situación irregular o que altere su desempeño.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Apoyar a los profesores cuando sea requerido ante situaciones emergentes en el aula.
- e) Cumplir responsablemente su horario y su respectiva jornada laboral.
- f) Respetar a los estudiantes, apoderados y funcionarios(as) del Colegio Antilen desde su servicio a la Comunidad Escolar.

2.1.9.- Derechos del Equipo de Gestión

- a) Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
- b) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
- c) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto.

2.1.10.- Deberes del Equipo Directivo

- a) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- b) Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Monitorear constantemente el funcionamiento del establecimiento en su ámbito pedagógico, administrativo y de convivencia escolar.
- d) Convocar e incluir a toda la comunidad escolar en diferentes ámbitos.
- e) Administrar eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros.
- f) Sistematizar los resultados académicos y elaborar programas de mejora para el establecimiento.
- g) Relacionarse en forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- h) Velar por el cumplimiento de todos los derechos y deberes consagrados en el estatuto docente y código del trabajo de los funcionarios del establecimiento.
- i) Establecer vínculos y alianza de cooperación con redes de apoyo institucionales.

2.1.11.- Derechos del Sostenedor

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

2.1.12.- Deberes del Sostenedor

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia de Educación, información que será pública.
- e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- f) Ejecutar en el establecimiento los procesos de aseguramiento de calidad, en conformidad a la ley.

3.- TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 22.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 23.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

3.1.- Consejo Escolar

Art. 24.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 25.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 26.- El Consejo Escolar tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Rectora del establecimiento.

Art. 27.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

Art. 28.- De su constitución:

- a) La Rectora del colegio es quien lo preside.
- b) La Representante Legal
- c) El o los integrantes del Directorio
- d) Una docente elegida por las educadoras de párvulos del establecimiento.
- e) Un docente elegido por los profesores de Enseñanza Básica del establecimiento.
- f) Un docente elegido por los profesores de Enseñanza Media del establecimiento.
- g) Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- h) El presidente del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).
- i) El presidente del Centro General de Alumnos.
- j) La Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General, Jefe de UTP.

Art. 29.- De sus atribuciones:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Elaborar en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

- e) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos por el Equipo del Área Socioemocional.
- f) Participar en la actualización del Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- g) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 30.- Para su convocatoria, la Rectora enviará una citación a sus integrantes mediante un correo electrónico institucional, con una antelación no inferior a cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión, la que podrá ser modificada por circunstancias emergentes en el establecimiento.

Art. 31.- Este Consejo deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que se realicen. La sesión de constitución deberá contar con un “Acta de Constitución” donde se registren los temas tratados y acuerdos establecidos. Durante el año calendario, el Consejo Escolar deberá sesionar al menos cuatro veces en meses distintos. En cada sesión, el Consejo Escolar deberá contar con un “Acta de Sesión”, con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Art. 32.- Cada Consejo Escolar deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a) El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- b) La forma de citación por parte de la Rectora a los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. Las citaciones extraordinarias serán realizadas por la Rectora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c) La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d) La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- e) Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- f) Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

3.2.- Estudiantes

Art. 33.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

a) Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen derecho a exponer antes las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar.

b) Directiva de curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y el Centro General de Alumnos. Se compone de presidente, secretario y tesorero. Opcionalmente pueden elegir delegados.

c) Centro General de Estudiantes (CGE): Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo Institucional y los planes de trabajo establecidos por el Equipo de Gestión del colegio.

d) El establecimiento designará un docente encargado de asesorar al CGE, quien promoverá la participación paritaria en el centro de estudiantes, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes, entre otras labores de acompañamiento.

e) Las propuestas de los estudiantes, de las directivas de curso y del CGE deben ser presentadas a la Rectora, para su previa aprobación, modificación y/o rechazo.

3.3.- Apoderados

Art. 34.- El colegio está obligado a entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la Ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, deben designar a una persona como “apoderado académico” para que ejerza este derecho en las instancias establecidas.

Art. 35.- De acuerdo a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. No corresponde al colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 36.- El colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere siempre que la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar que la misma carece manifiestamente de fundamentos, pudiendo imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.

Art. 37.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir que se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el presente Manual de Convivencia Escolar.

3.4.- Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGPMA)

Art. 38.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 39.- EL CGPMA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 40.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Art. 41.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- b) Integrar a los padres, madres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- c) Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres, madres o apoderados puedan apoyar la educación de sus hijos o pupilos.
- d) Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización, creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los estudiantes.
- e) Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
- f) Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- g) Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres, madres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

Art. 42.- Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a) Asamblea General:** Constituida por padres, madres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- b) Directorio:** Formado a lo menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres delegados.
- c) Subcentro de Madres, Padres y Apoderados:** Integrado por los padres, madres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 43.- Podrán cobrar anualmente por apoderado un aporte voluntario no superior al valor de media UTM y podrá entregarse hasta en diez cuotas iguales y sucesivas.

Art. 44.- El colegio pondrá a disposición del CGMPA un profesional asignado por la Rectora, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

3.5.- Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 45.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, los apoderados deberán solicitar entrevista con el profesional correspondiente, de acuerdo con el origen de requerimiento. De esta manera, en los casos que la madre, padre y/o apoderado requiera ser atendido, deberá respetar el siguiente conducto regular:

a) En relación con aspectos pedagógicos:

- 1.- Profesor de asignatura y/o especialista PIE
- 2.- Profesor jefe
- 3.- Jefe de UTP

b) En relación con aspectos de convivencia escolar:

- 1.- Profesor de asignatura y/o especialista PIE
- 2.- Profesor jefe
- 3.- Encargada de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial
- 4.- Rectora

c) En relación con aspectos disciplinarios, de asistencia y revisión de hoja de vida:

- 1.- Profesor de asignatura y/o especialista PIE
- 2.- Profesor jefe
- 3.- Inspector General
- 4.- Rectora

Art. 46.- Para obtener resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

3.5.1.- Circulares

Art. 47.- Las circulares son documentos informativos emitidos por la Rectora, Equipo de Gestión u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o estudiantes, que permiten dar a conocer actividades, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas. Éstas serán enviadas por los medios oficiales del colegio, ya sea la página web institucional www.colegioantilenrengo.cl o el correo electrónico institucional.

3.5.2.- Llamados telefónicos

Art. 48.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de correo electrónico o nota escrita entregada al estudiante.

Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. Será obligación de cada apoderado informar al colegio del cambio de número telefónico en caso de que corresponda.

3.5.3.- Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 49.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula. Será obligación de cada apoderado informar al colegio del cambio de domicilio en caso de que corresponda.

Art. 50.- Se considera carta certificada a aquel servicio de distribución de correspondencia que permite dar fe pública respecto de la entrega al destinatario, la fecha y el domicilio en el que fue recibida una carta, a nivel nacional. Entrega en propia mano al destinatario del envío. Para estos efectos el establecimiento podrá utilizar cualquiera de los proveedores de encomiendas y envíos del país.

3.5.4.- Entrevistas individuales

Art. 51.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo, miembros de PIE y otros profesionales del establecimiento.

Art. 52.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación. Si alguna de las partes se ve imposibilitado/a de asistir a la entrevista de manera presencial, éste se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma Meet, Zoom o videollamada, siempre y cuando haya común acuerdo.

Art. 53.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta del curso del estudiante. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se niegue a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento, pero siempre debe quedar acta de la entrevista efectuada.

3.5.5.- Reuniones grupales

Art. 54.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

a) Reuniones de apoderados: Se efectuará una reunión bimensual, participando la totalidad de los apoderados del respectivo curso y el profesor jefe. Estas reuniones tendrán una duración de una hora cronológica. No será el objetivo de esta reunión, abordar temas particulares de los estudiantes del curso. La inasistencia sin justificación será registrada en el libro de clases.

b) Reuniones con profesionales del Programa de Integración Escolar: Se efectuarán según el calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 55.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres y apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 56.- De cada reunión deberá quedar registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 57.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya establecido.

3.5.6.- Correo electrónico institucional

Art. 58.- El apoderado podrá ser contactado mediante el correo electrónico institucional de su pupilo.

Art. 59.- Los funcionarios del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 60.- Mediante el correo electrónico institucional del estudiante se podrá enviar información general del establecimiento, así como también aquella que sea específica del estudiante como entrega de informe de notas y otros documentos. Este medio también podrá ser utilizado para realizar notificaciones de procedimientos sancionatorios, protocolos y cualquier tipo de procedimiento del que sea parte tanto el apoderado como el estudiante.

3.5.7.- Documentos de instituciones externas

Art. 61.- El establecimiento recibirá y tendrá como válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por padres, madres y/o apoderados en su formato original o que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

3.6.- Organización del Colegio

3.6.1.- Niveles de enseñanza que imparte el colegio

Art. 62.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- a) Educación Parvularia
- b) Educación General Básica
- c) Enseñanza Media Humanista – Científica

3.6.2.- Régimen de jornada escolar

Art. 63.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de media jornada escolar. Los respectivos horarios de cada curso serán informados oportunamente.

3.6.3.- Funcionamiento en general

Art. 64.- El colegio implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

3.6.3.- Funcionamiento Equipo de Gestión

Art. 64.- El colegio implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 65.- **Rectora:** Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba de la Representante Legal. Es una profesional que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional y cumplir con las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

Art. 66.- **Administrador de operaciones y servicios generales:** Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba de la Representante Legal y los Sostenedores. Es la persona responsable de toda la gestión administrativa, del manejo y control de todos los ingresos y egresos, tanto en dinero como en bienes, manteniendo el registro y control ordenado de los materiales contables y de recursos humanos. Es la encargada de velar por el cumplimiento del presupuesto, colaborando con la Rectora para crear estrategias permanentes que permitan establecer y cumplir las metas asociadas a esta herramienta, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 68.- **Director Pedagógico:** Profesional a cargo de monitorear y retroalimentar las prácticas docentes, con foco en el aprendizaje de los estudiantes y sus resultados académicos. Es responsable técnico de la dimensión pedagógica-curricular, liderando procesos de desarrollo de las actividades realizadas en el área académica.

Art. 69.- **Coordinadora de Programa de Integración Escolar:** Planifica y coordina la ejecución de las distintas etapas del PIE y facilita los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la enseñanza en el establecimiento. Regula el adecuado funcionamiento del grupo de profesionales que conforman el equipo de aula, resguardando que se cumplan los requerimientos que establece el decreto 170 del Ministerio de Educación.

Art. 70.- **Encargado de Convivencia Escolar:** Profesional a cargo de asegurar una convivencia escolar basada en el buen trato, interacciones de respeto, mantener un clima propicio para el aprendizaje y potenciar una mirada inclusiva, a través de la planificación y coordinación de acciones preventivas, formativas, reparatorias y disciplinarias que permitan resguardar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa del colegio, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y las políticas del Ministerio de Educación.

Art. 71.- **Dupla Psicosocial:** Profesionales que tienen la responsabilidad de realizar acciones para promover la salud mental, asesorar a los estudiantes para que alcancen un adecuado desarrollo personal y se adapten debidamente al medio escolar, familiar y social. Difundir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar. Brindar asesoría en materia de orientación vocacional, acceso a la educación superior y sana convivencia. Coordinar acciones de apoyo para los estudiantes con instituciones de la Red Comunal.

Art. 72.- **Inspector General:** Profesional que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente del Equipo de Inspectoría, velando porque las actividades del colegio se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia. Será función central de éste la Gestión de la Convivencia Escolar.

3.6.4.- Del uso de las dependencias del establecimiento

Art. 73.- Ningún alumno podrá ingresar a dependencias del establecimiento que se encuentren con restricción de acceso debidamente señalado. Ejemplo: Sala de Profesores, Servicios Higiénicos de funcionarios, sectores específicos limitados por seguridad, etc.

Art. 74.- En Biblioteca CRA, laboratorios, sala multiusos u otras dependencias de trabajo académico, se deberán respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichas dependencias.

Art. 75.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

Art. 76.- En patios y otros lugares de recreación del colegio, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

3.6.5.- Suspensión de actividades

Art. 77.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones deficientes de infraestructura o construcción, cortes de suministros básicos como luz y agua, catástrofes naturales u otros), el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año, se solicitará la autorización del Jefe del Departamento Provincial de Educación, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se informará a la comunidad educativa la fecha de recuperación de clases correspondiente, a través de un comunicado que se publicará oportunamente en la página web institucional.

Art. 78.- Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o de fuerza mayor, tales como paros, movilizaciones, tomas, huelgas legales u otras que impliquen suspensión de clases, será informada a la jefatura del Departamento Provincial de Educación inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, se presentará en el plazo de 5 días hábiles, el calendario de recuperación correspondiente.

3.6.6.- Proceso de admisión y matrícula

3.6.6.1.- De la admisión

Art. 79.- En virtud del nuevo sistema de admisión escolar (SAE) implementado por el Ministerio de Educación, el proceso de admisión para todos los niveles impartidos en el establecimiento se llevará a cabo según la normativa educacional vigente.

Art. 80.- El establecimiento dispondrá de toda la información pertinente al proceso de admisión a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Educación.

Art. 81.- El proceso de admisión para todos los niveles educativos impartidos por el establecimiento se realizará a través de la plataforma digital dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar.

Art. 82.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación www.sistemadeadmisionescolar.cl.

3.6.6.2.- De la matrícula

Art. 83.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 84.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el colegio informará de manera oportuna.

Art. 85.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación del colegio.

4.- TÍTULO CUARTO: CLIMA ESCOLAR

Art. 86.- **Clima escolar:** Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el contexto escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Art. 87.- En el contexto de los valores que se plasman en el Proyecto Educativo Institucional hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas acciones son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

4.1.- Asistencia

Art. 88.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socioafectivo de los niños, niñas y adolescentes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los estudiantes.

Art. 89.- El modelo pedagógico del Colegio Antilen de Rengo se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 90.- Los apoderados, en cumplimiento con los deberes descritos en el Art. 21 del presente Manual de Convivencia Escolar, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

Art. 91.- Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y actividades oficiales programadas por el colegio, señalados en el calendario escolar.

Art. 92.- El alumno, al ingresar al colegio durante su jornada de clases, tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

4.1.1.- Procedimiento frente a inasistencias

Art. 93.- Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

a) En el caso de las inasistencias por motivo de salud, en las que el médico haya emitido licencia, el apoderado debe enviar el documento al correo electrónico certificadosmedicos@colegioantilenrengo.cl. Si presenta el certificado en formato físico, debe entregarlo a la Inspectora TENS.

b) Todas las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado a través del correo electrónico institucional, dirigido a inspectoria@colegioantilenrengo.cl y al profesor jefe del estudiante.

c) Si un estudiante se presenta a clases luego de una inasistencia sin justificativo o licencia médica, el inspector de patio llamará telefónicamente al apoderado para que se presente al día siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.

d) Para enfermedades leves sin atención o certificado médico, debe procederse como se indica en la letra b) de este artículo.

e) Inspectoría General acompañará, supervisará y resguardará el cumplimiento del procedimiento descrito.

Art. 94.- Inasistencia a pruebas: Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud, deben presentar certificado médico y se procederá según indica el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

Art. 95.- Los criterios de asistencia se encuentran a disposición de la comunidad educativa en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

4.1.2.- Puntualidad

Art. 96.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar, siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 97.- Los horarios de cada jornada escolar y de cada curso serán debidamente informados de manera oportuna y a través de los canales oficiales de comunicación. Si por ordenanza ministerial éstos sufrieran alguna modificación, éstos serán debidamente informados a la comunidad escolar.

Art. 98.- Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en que comienza el registro de atrasos. Los estudiantes atrasados se registran en Recepción, donde se ingresa el registro de dicho atraso. Una vez terminado el proceso de registro, el estudiante ingresa a la sala de clases o procede a esperar hasta que se le indica desde inspectoría que puede ingresar a su respectiva sala, para integrarse al proceso de enseñanza-aprendizaje que ya ha comenzado.

Art. 99.- Con el objetivo de no interrumpir la primera hora de clases, los estudiantes que hayan llegado atrasados al colegio, deberán esperar en la Recepción o en el lugar designado por Inspectoría del colegio, para incorporarse a sus salas una vez finalizada la primera hora de clases.

Art. 100.- Ante la acumulación de más de tres atrasos por parte de un estudiante, el inspector designado podrá citar al apoderado a través de un medio oficial de

comunicación, para que dé las explicaciones correspondientes y firmar el libro de atrasos de su pupilo. El objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado, pero esta vez por el Inspector General.

Art. 101.- Al finalizar cada recreo, se tocará un timbre que indica a profesores y estudiantes el momento de regresar a las aulas. El estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser registrado en su Hoja de Vida.

4.2.- Buen comportamiento

Art. 102.- Para asegurar una educación de calidad, el colegio procura mantener un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 103.- Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 104.- Artículo derogado por la ley que prohíbe el uso de celulares en clases.

Art. 105.- Artículo derogado por la ley que prohíbe el uso de celulares en clases.

Art. 106.- Artículo derogado por la ley que prohíbe el uso de celulares en clases.

Art. 107.- Artículo derogado por la ley que prohíbe el uso de celulares en clases.

Art. 108.- Artículo derogado por la ley que prohíbe el uso de celulares en clases.

Art. 109.- El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

5.- TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1.- Consideraciones Preliminares

Art. 110.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar 2026 es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, dando espacio para la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva, generando un clima propicio para el aprendizaje y la participación de todos los niños, niñas y adolescentes, apoyados por toda la comunidad educativa.

Art. 111.- Se tiene presente el resguardo de una convivencia libre de violencia y discriminación por cualquier motivo, resguardando la integridad física y/o psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 112.- Conceptos relevantes en Convivencia Escolar:

a) Buena convivencia escolar: Es la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima propicio para el desarrollo integral de todos los estudiantes.

b) Contexto escolar: Es el espacio físico que constituye la infraestructura del establecimiento educacional, el cual está delimitado por sus puertas y portones de acceso, ubicadas todas en la calle Arturo Prat 856, Rengo. Se extiende el alcance del territorio del Colegio Antilen a los medios de transporte y lugares visitados por integrantes de la comunidad educativa en viajes de estudios y salidas pedagógicas, siempre y cuando se encuentren debidamente autorizadas por Rectoría. Se **excluye** del contexto educativo del colegio los medios de comunicación no oficiales, las redes sociales, videojuegos en línea y publicaciones realizadas a través de internet en sus diversas plataformas.

c) Comunidad educativa: Es una agrupación de personas que integran la institución educacional y están inspiradas en un propósito común, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros del establecimiento, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

d) Disciplina: Es un conjunto de normas que deben acatarse a favor de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, llevando a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

e) Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

f) Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro del contexto escolar. Se define como todo tipo de violencia física, psicológica o social que no se realiza de manera reiterada, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante.

g) Acoso Escolar, bullying o matonaje: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por uno o más estudiantes en contra de uno o más estudiantes y se encuentra definido como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro del contexto escolar por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición”.

Las características principales del acoso escolar son:

- Acto reiterado en el tiempo.
- Existe asimetría en la relación de los involucrados, por lo que se trata de una relación de abuso por posición de superioridad del agresor.
- Puede producirse de manera individual o grupal.
- La experiencia de victimización crece en el tiempo.
- Suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.

h) Violencia: Es el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, ya sea física, psicológica o social, entre otras y daña a otro como consecuencia. La violencia puede ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la sana convivencia. Tipos de violencia:

h.1) Violencia psicológica: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa o de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o murallas). Cuando esta agresión o violencia se repite en el tiempo, da lugar a un modo de relación específico que corresponde a acoso o bullying.

h.2) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar de manera intencionada: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, arañazos, mordiscos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto.

h.3) Riña: Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen luego de una diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Es una situación puntual, en la que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

h.4) Violencia social: Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. En el caso de la recurrencia, puede convertirse en una situación de acoso.

h.5) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

h.6) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

i) Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Es un tipo de vulneración por omisión, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas (alimentación, vestuario, vivienda), o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone a situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente, dentro de 24 horas desde que se tiene conocimiento del hecho.

j) Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

La Ley N°21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato contra menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, ya sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. Además, esta norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

Tipos de maltrato infantil:

j.1) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niñas o adolescente, o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando la edad de los involucrados, la existencia de vínculo o parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurre en el contexto de la autodefensa o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

j.2) Maltrato emocional o psicológico: Se define como hostigamiento verbal habitual por medio del insulto, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño /a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

k) Acoso sexual: Se produce cuando una persona realiza en forma indebida requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo y oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido.

5.2.- De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 113.- En la Circular N° 01, Versión 4, del año 2014, de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, en la Hoja de Vida del estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Éste es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. Es responsabilidad de los profesionales de la educación su correcto registro en el Libro de Clases Digital, las que se informarán oportunamente al apoderado a través de la notificación automática a su correo electrónico.

Art. 114.- El colegio estará facultado para anexar un acta de entrevista o formulario, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la Hoja de Vida del estudiante. Por lo tanto, esta acta debe contener la indicación a la Hoja de Vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso.

- Página 31 -

Art. 115.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la Hoja de Vida del estudiante cualquier documento y/o acta de entrevista en la que consten acuerdos, solicitudes y registro

de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados, por una parte, por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente o integrante del Equipo de Gestión.

5.3.- Del Encargado de Convivencia Educativa

Art. 116.- El Encargado de Convivencia Educativa deberá cumplir las funciones que se señalan en el listado siguiente:

- a) Asumir un rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- b) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas Políticas de Convivencia Educativa.
- c) Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia educativa en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- d) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
- e) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- f) Activar en colaboración con el Equipo de Gestión, los protocolos del Manual de Convivencia Escolar y proceder según las indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, llevando un historial ordenado cronológicamente de los procesos.

5.4.- Del Equipo Socioemocional

Art. 117.- Dentro del establecimiento, se conformará el Equipo Socioemocional, el cual estará formado por el Encargado de Convivencia Educativa, la Orientadora y la Trabajadora Social, pudiendo contar con el apoyo de otros integrantes del Equipo de Gestión y otros funcionarios del colegio que resulten pertinentes, quienes tendrán a cargo la implementación de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

5.5.- De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 118.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves, gravísimas nivel 1 y gravísimas nivel 2. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

- Página 32 -

- a) **Faltas leves:** Son actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- b) **Faltas graves:** Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, alterando de manera negativa la convivencia escolar.
- c) **Faltas gravísimas nivel 1:** Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, afectando sus derechos fundamentales y/o comprometiendo el normal funcionamiento de la institución escolar.
- d) **Faltas gravísimas nivel 2:** Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que constituyan un posible delito, según la ley procesal chilena. Este tipo de faltas ameritan -en la mayoría de los casos- una derivación a las autoridades y un plan de acción inmediato por parte del Equipo de Gestión del establecimiento.

5.5.1.- Sobre los atenuantes

Art. 119.- Serán considerados atenuantes de la falta aquellos factores que reducen la gravedad de la falta, como hechos puntuales, errores no intencionados, situaciones personales difíciles y se aplican para buscar la reparación y no solo el castigo como medida formativa. La aplicación de medidas y sanciones debe tener siempre presentes los criterios orientadores señalados en el Art. 126 y los principios que deben respetar todos los Reglamentos Internos.

Algunos atenuantes a considerar son:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, expresar arrepentimiento y aceptar las consecuencias de su mal proceder.
- b) La falta de intencionalidad en el hecho.
- c) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte del estudiante ofendido, de manera proporcional a la conducta indebida.
- d) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado por la falta, o prevenir sus posteriores consecuencias.
- e) Irreprochable conducta anterior.
- f) La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el estudiante, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
- g) El haber actuado para evitar un mal mayor.
- h) Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

5.5.2.- Sobre los agravantes

Art. 120.- Serán considerados agravantes de la falta aquellos factores que intensifican la falta, tales como :

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir u obligar a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior o de poder, física o cognitiva por sobre el afectado, como por ejemplo asociada a su género o de sus fuerzas.

- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otros por la falta cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del estudiante responsable, reiteración de la falta.
- i) Cometer la falta, pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejora de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.
- k) El uso de la violencia, las actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y/o de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- l) Las conductas individuales o colectivas que atenten contra el derecho a la no discriminación.
- m) Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.

5.6.- Sobre el procedimiento ante las faltas

Art. 121.- En el Colegio Antilen se comprende la disciplina como un conjunto de normas que deben acatarse a favor de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes desarrollar habilidades que les permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Art. 122.- Las sanciones del presente Manual de Convivencia Escolar se encuentran graduadas desde el diálogo formativo hasta la expulsión, guardando relación con la gravedad de la falta.

Art. 123.- Guardando sintonía con los valores institucionales, en el Colegio Antilen siempre tendrán preferencia las prácticas formativas por sobre las acciones disciplinarias. Además, se guardará la razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida, en el sentido que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas. Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos al momento de aplicar medidas y sanciones:

a) Presunción de inocencia: Ningún estudiante será considerado culpable hasta que se efectúe el procedimiento de evaluación de faltas, el cual determinará el grado de responsabilidad que corresponda, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

b) Derecho a efectuar descargos y apelar

El estudiante tiene derecho a:

- Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.

- Página 34 -

- A presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos.
- A apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario.
- A ser escuchado, privilegiando el diálogo con y entre los implicados, si

todos están de acuerdo, favoreciendo la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

5.7.- Sobre descargos y apelaciones

Art. 124.- Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados o acusados como responsables de cometer una falta de cualquier categoría -leve, grave, gravísima nivel 1 o nivel 2-, podrán presentar sus descargos o su versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar a cabo la investigación y podrán presentar las pruebas o antecedentes que estimen pertinentes.

Art. 125.- En el caso que producto de la falta se apliquen sanciones, **el apoderado y/o el estudiante puede dirigir su apelación por escrito a la Rectora en un plazo máximo de 5 días hábiles** desde la recepción de la notificación de la sanción, la cual se notifica a través de correo electrónico generado automáticamente al quedar escrita la observación en la Hoja de Vida del estudiante. El estudiante y su apoderado deben entregar los antecedentes necesarios para la reconsideración de la sanción. La Rectora dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 7 días hábiles. Contra la resolución de la Rectora, no procederá recurso alguno.

5.8.- Criterios orientadores

Art. 126.- Al momento de determinar una sanción, se tomarán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- i. La edad, la etapa del desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- ii. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- iii. La discapacidad, indefensión o diagnóstico de necesidades educativas especiales del afectado y del estudiante que ocasiona la falta.
- iv. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o estudiante que ocasiona la falta.
 - b) El carácter vejatorio o humillante de la acción.
 - c) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
 - d) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
 - e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad y otras.

5.9.- Sobre el proceso de acompañamiento

Art. 127.- El Colegio Antilen, en la generalidad de los casos y en la medida de su

- Página 35 -

capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la entrevista personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo.

Art. 128.- El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el Profesor Jefe, cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede las normas. También otros integrantes de la institución como el Encargado de Convivencia Educativa, la Orientadora, la Trabajadora Social, Inspector General, etc. pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación y compromisos en apoyo de la solución armónica y pacífica del conflicto.

5.10.- Sobre el debido proceso de investigación y plazos

Art. 129.- La investigación es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción leve, grave o gravísima de nivel 1 o nivel 2. El procedimiento consta de los siguientes pasos:

- a. El Encargado de Convivencia Educativa y el Inspector General de la jornada correspondiente efectuarán la investigación y deberán tomar acta, la que deberá ser firmada por los involucrados. Si la persona entrevistada manifiesta su intención de no firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que realiza la entrevista como medio de constatación. El funcionario que redacte el acta tendrá la calidad de ministro de fe, sólo en aquello que se manifestó en la entrevista.
- b. **La investigación se deberá ejecutar en un plazo máximo de 10 días hábiles** para el desarrollo de las indagatorias y conclusiones, en días hábiles, excluyendo los días sábados, domingos y feriados.
- c. Se escuchará a los involucrados, tanto a el o los afectados como a quien es indicado como posible ejecutor la falta, otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, descargos, pruebas y antecedentes que estimen pertinentes. Es posible entrevistar a testigos, si corresponde.
- d. Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- e. Se investigará la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- f. En el evento que se efectúen entrevistas individuales se tomará acta y el acta será leída, escrita y firmada durante la entrevista.
- g. Se elaborará un informe que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fechas, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según el Manual de Convivencia Escolar, considerando agravantes y atenuantes. Se adjuntarán todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas, etc.
- h. Apelación o reconsideración de las sanciones y medidas se podrá realizar en un plazo máximo de 5 días hábiles.

- Página 36 -

Art. 130.- Quienes realizan la investigación, tiene prohibición total de emitir comentarios o juicios públicos de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Art. 131.- El justo y racional procedimiento se encuentra establecido en el presente Manual de Convivencia escolar en forma previa a la aplicación de una medida y/o

sanción, considerando la comunicación al estudiante de la falta establecida y por la cual se le pretende sancionar, respetando la presunción de inocencia, garantizando su derecho a ser escuchado (apelación y descargos) y brindando la oportunidad de entregar los antecedentes para su defensa.

Art. 132.- El justo y racional procedimiento busca resolver de manera fundada y en un plazo razonable (10 días hábiles) las situaciones que alteren la sana convivencia escolar de nuestra comunidad educativa, garantizando el derecho del estudiante afectado por la medida disciplinaria a solicitar la revisión de dicha medida, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

5.11.- Sobre las medidas de apoyo formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

Art. 133.- El estudiante involucrado en las faltas al Manual de Convivencia Escolar contará con medidas de resguardo, proporcionales y adecuadas a la situación que activa el protocolo, ya sea a través de sesiones de acompañamiento con un integrante del Equipo Socioemocional o la derivación a instituciones de apoyo de la Red Comunal. Al igual que se actúa con el estudiante afectado, se citará a la brevedad al apoderado para que acompañe a su pupilo en los procesos de entrevista y notificación de las medidas y sanciones correspondientes.

En la aplicación de las medidas y sanciones, se tendrán en cuenta los principios que deben respetar todos los reglamentos internos según la REX N°482 de la Superintendencia de Educación, los cuales se describen en el Art. 9, página 2 del Manual de Convivencia Escolar. También se considerarán los criterios orientadores expresados en el Art. 126, página 34.

Como se indica en la página 36 del Manual de Convivencia Escolar, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, en su Art. 133 pueden ser realizadas por: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Encargado de Convivencia Educativa, Orientadora, Trabajadora Social, Profesionales del PIE, Inspectoras de patio, etc. En algunas ocasiones, estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros. También es posible sugerir y/o solicitar al apoderado que el estudiante sea atendido por un especialista en salud mental, con el cual la Trabajadora Social puede organizar acciones de apoyo en conjunto, si el apoderado lo autoriza.

- Página 37 -

Art. 134.- La finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones o mecanismos que permitan enfrentar de mejor manera las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.

- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.

Art. 135.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 136.- El colegio contempla las medidas de apoyo formativo, pedagógico y/o psicosocial y sanciones descritas en el Artículo 169.

Art. 137.- Las medidas descritas en el Artículo 169 y detalladas entre los Artículos 170 y 178, serán aplicadas ante las faltas correspondientes, teniendo en cuenta los criterios orientadores y los principios que deben respetar todos los reglamentos internos del país.

5.12.- Sobre las sanciones ante las faltas

Art. 138.- Se detallan las medidas y sanciones que eventualmente se aplicarán frente a la realización de las faltas correspondientes a las diferentes categorías. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al estudiante y a su familia para que, tomando conciencia, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Si se detectan 2 o más faltas cometidas por el mismo estudiante en un mismo evento, se aplicarán las sanciones correspondientes a cada falta.

5.13.- Sobre la condicionalidad

Art. 139.- Es una sanción comunicada en forma escrita al apoderado donde se le hacen ver los problemas de conducta que ha presentado su pupilo y para los cuales se requiere un compromiso importante por remediarlos. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte de Rectoría y del Consejo de Profesores. Se debe firmar un Acta de Condicionalidad frente al Inspector General y se entrega una copia al apoderado. El apoderado puede no estar de acuerdo con la firma del acta, pero si no apela dentro del plazo correspondiente, se entenderá que acata lo estipulado en el acta de la reunión donde se le informa acerca de esta sanción y se dará curso a lo establecido en ella.

15.13.1.- Revisión de la medida de condicionalidad

Art. 140.- Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos con el Colegio, serán monitoreados en el cumplimiento de los compromisos

- Página 38 –

efectuados, a través de entrevistas con un integrante del Equipo Socioemocional o Inspector General de la jornada correspondiente. Se revisará semestralmente la situación y se podrá levantar la medida de condicionalidad o mantenerse.

Art. 141.- Lo anterior quedará debidamente registrado en un Acta de Compromiso, que deberá ser firmado por el estudiante y el apoderado frente al Inspector General, especificando en el mismo el levantamiento de la medida de

Condicionalidad.

5.14.- Sobre la cancelación de matrícula para el año siguiente

Art. 142.- Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia Escolar, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual.

5.15.- Sobre la expulsión

Art. 143.- Es una medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento.

Art. 144.- Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Art. 145.- Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que **su pupilo no sea enviado al establecimiento durante 10 días hábiles (Ley Aula Segura)**, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados. Esta medida se denomina “medida cautelar de suspensión” y es interpuesta por la Rectora.

Art. 146.- Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de Educación Parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas (consultar Manual de Convivencia Escolar para la Educación Parvularia).

5.15.1.- Marco legal de la expulsión o cancelación de matrícula

Art. 147.- La normativa educacional establece una serie de requisitos para la aplicación de medidas de expulsión y cancelación de matrícula, los cuales han sido consultados debidamente en el documento “Repositorio de Jurisprudencia Administrativa de la Superintendencia de Educación en materia de Expulsión y Cancelación de Matrícula. 2023”.

- Página 39 –

Art. 148.- Las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula son las más gravosas, en tanto implican separar a un estudiante del entorno escolar, interrumpiendo su proceso educativo. Esta medida extrema se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia Escolar, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Art. 149.- La Ley de Subvención del Estado para establecimientos educacionales

establece que no podrá decretarse la medida de expulsión o de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, ideológicos, etc.

5.15.2.- Medida cautelar de suspensión

Art. 150.- De acuerdo a la Ley N° 21.128 Aula Segura, la Rectora tiene la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en una falta gravísima nivel 1 o 2, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar. Esta medida incluye la suspensión de la participación del estudiante en actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, actos cívicos y otros semejantes, durante los días en que se aplique la medida cautelar de suspensión.

Art. 151.- La Rectora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, inhabilitándole de asistir al establecimiento educacional, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. Se dispondrá de un máximo de 10 días hábiles como máximo para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 152.- Es posible que el apoderado solicite la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la Rectora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración podría ampliar el plazo de suspensión del alumno hasta por 5 días hábiles.

Art. 153.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de matrícula.

5.15.3.- Consideraciones sobre la expulsión o cancelación de matrícula

Art. 154.- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales coincidan con las descritas en el presente Manual de Convivencia Escolar para tales sanciones, o afecten gravemente la convivencia escolar (Artículos 170 a 178).

Art. 155.- Los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psicológica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como las consignadas en las categorías gravísimas nivel 1 y 2, serán considerados factibles de recibir estas medidas.

- Página 40 -

Art. 156.- Antes de iniciar el procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Rectora, el Encargado de Convivencia Educativa y/o el Inspector General de la jornada correspondiente, deberá informar al apoderado del estudiante lo siguiente:

- a) Haber señalado al apoderado los problemas de conducta del estudiante.
- b) Haber advertido de la posible aplicación de medidas y sanciones.

c) Haber aplicado medidas formativo – disciplinarias previas a la señalada en este procedimiento.

d) Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida.

Art. 157.- De acuerdo a lo que indica la Ley sobre Subvención del Estado a establecimiento educacionales, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, por lo tanto, en el caso de ser necesario, un estudiante que amerite esta sanción extrema, quedará con la medida de asistencia sólo a rendir evaluaciones en horario alterno y prohibición de participar en ceremonia de graduación o certificación, hasta que se regularice su situación y pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, con apoyo de la SEREMI de Educación y red de apoyo correspondiente.

Art. 158.- Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con el Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

5.15.4.- Procedimiento de la expulsión o cancelación de matrícula

Art. 159.- En este caso se procederá de acuerdo con lo siguiente:

a) La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo es aplicable mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o de su apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

b) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Rectora del Colegio Antilen. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro de 15 días luego de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

c) La Rectora resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

Art. 160.- La resolución será informada de manera verbal en reunión con el apoderado en un máximo de 10 días hábiles a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Rectoría y entregando al apoderado una copia de ello.

- Página 41 -

5.15.5.- Notificación de la medida a la Superintendencia de Educación

Art. 161.- Una vez notificada la medida de expulsión o cancelación de matrícula al apoderado y estudiante, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días hábiles contados desde la aplicación de la medida.

Art. 162.- En todo momento se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Manual de Convivencia Escolar. De

acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.128 Aula Segura, el Ministerio de Educación, a través de la SEREMI de Educación respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

5.16.- Sobre comportamientos destacados y reconocimientos

Art. 163.- Aquellos estudiantes que hayan sido destacados a nivel comunal, regional, nacional o internacional, recibirán una observación positiva en su hoja de vida y serán reconocidos en la premiación de finalización del primer semestre y/o en la premiación de final del año escolar.

Art. 163.1.- Se implementarán desde mayo de 2026 los **índices medibles de Convivencia Positiva**, estipulados en el “Manual de Convivencia Positiva Para Estudiantes”, descrito en el Título Séptimo del presente manual.

5.17.- Sobre la realización de un plan de seguimiento

Art. 164.- Se considera parte de un plan de seguimiento a todas aquellas acciones que permiten conocer la evolución de una situación compleja, que afecta la sana convivencia escolar, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

Art. 165.- En aquellos casos que son denunciados a las autoridades públicas, se realizará un seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante y el apoderado, con el fin de contener emocionalmente e indagar las repercusiones del proceso de denuncia. Este seguimiento será efectuado por un integrante del Equipo del Área Socioemocional.

5.18.- Sobre la obligación de denunciar

Art. 166.- Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o más miembros de la comunidad educativa, los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

- Página 42 -

Art. 167.- La denuncia debe ser interpuesta por la persona que observa el delito, apoyado por la Rectora, el Encargado de Convivencia Educativa y el Equipo del Área Socioemocional.

Art. 168.- El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si corresponde. Sin perjuicio de ello, si el apoderado o estudiante manifiesta su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. El funcionario que redacte el acta tendrá la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

- Todos los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de informar al Encargado de Convivencia Educativa, al Inspector General de la jornada correspondiente o a un integrante del Equipo de Gestión si detectan una situación o hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo adviertan. El funcionario que toma conocimiento de la situación de posible vulneración de derechos tiene la obligación de solicitar al integrante del Equipo de Gestión que realiza la denuncia, un comprobante de la denuncia efectuada, a través del correo electrónico institucional.

- La persona responsable el caso debe realizar la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho que constituye una posible vulneración de derechos. La obligación de denunciar se encuentra descrita en los Art. 166, 167 y 168 del Manual de Convivencia Escolar.

Art. 169.- MEDIDAS Y SANCIONES

1.- Diálogo formativo: Al incurrir el estudiante en una falta, el docente, asistente de la educación, inspectora o cualquier integrante del Equipo de Gestión o profesional del PIE actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Este mensaje debe ser transmitido por el funcionario del establecimiento que tenga mayor cercanía con el evento que suscita la falta, a la brevedad posible, para favorecer el entendimiento y corregir la situación.

2.- Observación escrita en la Hoja de Vida: Para las infracciones correspondientes a la falta se registrará una observación escrita en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo la situación que constituye la falta en el menor tiempo posible desde que se tiene conocimiento de la falta (se sugiere que la anotación sea escrita en un plazo no mayor a 24 horas desde que se tiene conocimiento de la falta).

3.- Notificación al apoderado: Se activará la opción de "Enviar Email" en la configuración del apartado 204 del Libro Digital Fullcollege, para que el apoderado tome conocimiento de la observación escrita en la Hoja de Vida de su pupilo. La comunicación al apoderado no se considera una sanción, sino la oportunidad para que la familia pueda conversar de la falta y establecer estrategias que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida del estudiante.

- Página 43 -

4.- Diálogo formativo con el Inspector General de la jornada correspondiente o integrante del Equipo de Gestión: El Inspector General o un integrante del Equipo de Gestión actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Este mensaje debe ser transmitido a la brevedad posible, desde que se tiene conocimiento de los hechos, para favorecer el entendimiento y corregir la situación.

5.- Llamada telefónica al apoderado: El Inspector General de la jornada correspondiente o el Encargado de Convivencia llamará al apoderado por teléfono para comunicar la situación en que se encuentra involucrado el estudiante. La comunicación al apoderado no se considera una sanción, sino una medida que

facilita la comunicación con la familia, para que puedan reflexionar en conjunto acerca de la falta cometida y establecer estrategias que promuevan el desarrollo de habilidades en el estudiante. Si el apoderado no responde al teléfono luego de 3 intentos, se llamará a un adulto responsable del estudiante cuya identificación se encuentre en la ficha de fullcollege. En caso de no lograr la comunicación telefónica, se enviará un correo electrónico institucional con la información correspondiente.

6.- Citación al apoderado: El Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa llamará al apoderado por teléfono para citarlo a una entrevista presencial (excepcionalmente puede realizarse vía remota) para comunicar la situación en que se encuentra involucrado el estudiante, las medidas y sanciones a implementar. La citación y entrevista con el apoderado no se considera una sanción, sino una medida que facilita la comunicación con la familia, para que puedan reflexionar en conjunto acerca de la falta cometida y establecer estrategias que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida del estudiante. Si el apoderado no responde al teléfono luego de 3 intentos, se llamará a un adulto responsable del estudiante cuya identificación se encuentre en la ficha de fullcollege. En caso de no lograr la comunicación telefónica, se enviará un correo electrónico institucional con la citación correspondiente.

7.- Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar: El Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa llamará al apoderado por teléfono para convocarlo de manera inmediata al establecimiento para comunicar situación en que se encuentra involucrado el estudiante, las medidas y sanciones a implementar, partiendo por el retiro del estudiante de la presente jornada escolar. La citación y entrevista con el apoderado no se considera una sanción, sino una medida que facilita la comunicación con la familia, para que puedan reflexionar en conjunto acerca de la falta cometida y establecer estrategias que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida del estudiante. Si el apoderado no responde al teléfono luego de 3 intentos, se llamará a un adulto responsable del estudiante cuya identificación se encuentre en la ficha de fullcollege (libro de clases digital).

8.- Suspensión de clases por 1 día. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

- Página 44 -

9.- Suspensión de clases por 2 días. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

10.- Suspensión de clases por 3 días. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

11.- Suspensión de clases por 4 días. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

12.- Suspensión de clases por 5 días. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. La suspensión también rige para participación en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. De manera excepcional se puede prorrogar el periodo por una vez.

13.- Citación al apoderado por parte del docente. El docente afectado por la falta cita al apoderado y coordinan medidas y sanciones, de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

14.- El estudiante que comete la falta o que es acusado de cometer una falta permanece en compañía de un integrante del Equipo de Gestión o Inspectoría, hasta la llegada del apoderado.

15.- El estudiante agredido, afectado o presuntamente agredido o afectado permanece en compañía de un integrante del Equipo de Gestión o Inspectoría, hasta la llegada del apoderado.

16.- Sesiones con Equipo Socioemocional. Se realizarán 1, 2 o 3 sesiones de acompañamiento al estudiante, para favorecer el desarrollo de herramientas psicosociales, una vez que son cumplidas las sanciones o medidas, siempre y cuando el apoderado autorice esta atención. Si el apoderado no autoriza las atenciones, debe quedar informe en acta.

16.1.- Sesión de mediación entre estudiantes y/o apoderados con Equipo Socioemocional.

17.- Charla o taller de intervención para el curso. Un integrante del Equipo Socioemocional coordinará una charla o taller para intervenir el curso afectado, realizando contención emocional.

18.- Derivación a Oficina Local de la Niñez, Programa Lazos o SENDA. Un integrante del Equipo Socioemocional realizará derivación del estudiante a la Oficina Local de la Niñez, Programa Lazos o SENDA correspondiente a su domicilio, para colaborar en el resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente.

- Página 45 -

19.- Denuncia en Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunales de Familia. Un integrante del Equipo Socioemocional realizará derivación del estudiante a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Tribunales de Familia, según corresponda, para colaborar en el resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente y acatar las medidas sugeridas por la institución.

20.- Medida cautelar de suspensión. La Rectora, de acuerdo a la Ley N° 21.128 Aula Segura, tiene la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en una falta gravísima nivel 1 o 2 que afecten gravemente la convivencia escolar. Esta medida incluye la suspensión de la participación del estudiante en actividades

extracurriculares, salidas pedagógicas, actos cívicos y otros semejantes, durante los días en que se aplique la medida cautelar de suspensión. El procedimiento sancionatorio, donde se aplica esta suspensión, tiene un plazo máximo de **10 días hábiles** para resolverse, contados desde la notificación. El apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación. La suspensión cautelar no constituye sanción en sí misma si el procedimiento termina en una medida más grave, como la expulsión. Se debe respetar el derecho del estudiante a presentar pruebas y la presunción de inocencia.

21.- Suspensión indefinida. Medida excepcional que se aplica existiendo un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. Consiste en la interrupción de la asistencia a clases de un estudiante por un periodo indeterminado, debido a faltas gravísimas nivel 1 o nivel 2, o situaciones excepcionales.

22.- Reducción de la jornada escolar. Medida excepcional que se aplica existiendo un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. Consiste en la reducción de la jornada escolar de un estudiante por un periodo indeterminado, generalmente debido a faltas gravísimas nivel 1 o nivel 2, o situaciones excepcionales.

23.- Asistencia a sólo rendir evaluaciones. Medida excepcional que se aplica existiendo un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. Consiste en la interrupción de la asistencia a clases de un estudiante por un periodo indeterminado, generalmente debido a faltas gravísimas nivel 1 o nivel 2, o situaciones excepcionales.

24.- Condicionalidad de matrícula para el año siguiente. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa. La sanción es comunicada al apoderado y al estudiante en forma escrita en Acta de Condicionalidad de Matrícula para el año siguiente. La condicionalidad tiene duración de 1 semestre y se puede revisar la mantención o levantamiento de la medida al finalizar el semestre correspondiente (por parte de Rectoría y Consejo de Profesores), revisando el cumplimiento de acuerdos establecidos.

- Página 46 -

25.- Cancelación de matrícula para el año siguiente. Sanción aplicada por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar y/o por no dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Condicionalidad de Matrícula, efectuados previamente. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa, con aprobación de la Rectora.

26.- Expulsión. Sanción aplicada por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar que corresponde a la salida inmediata del estudiante del establecimiento. Medida extrema que se aplica si existe peligro real para integridad de un integrante de la comunidad educativa. Esta sanción es aplicada por el Inspector General o el Encargado de Convivencia Educativa, con aprobación de la Rectora.

Art. 170.- Sobre las faltas leves, graves, gravísimas nivel 1 y gravísimas nivel

2. A continuación se describen las acciones correspondientes a las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar que serán consideradas como: leves, graves, gravísimas nivel 1 y gravísimas nivel 2. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan y recibirán las medidas y sanciones que se indican, teniendo en cuenta los criterios orientadores y principios correspondientes al Manual de Convivencia Escolar del Colegio Antilen.

LIBRO DE FALTAS Y SANCIONES MCE ANTILEN 2026

Art. 171.- Procedimiento ante las faltas:

- Las faltas leves son procesadas directamente por el docente o asistente de la educación que visualiza el comportamiento.
- Las faltas graves, gravísimas nivel 1 y nivel 2 que incluyen **MS 4: Medida o sanción de diálogo formativo con el Inspector General**, deben ser derivadas al Inspector General.
- Las sanciones correspondientes a suspensión serán informadas mediante un archivo Drive denominado "SUSPENSIONES".

FALTAS LEVES

Art. 172.- Se entenderán como faltas leves, las actitudes y comportamientos que **alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a otros** miembros de la comunidad.

- **SANCIONES Y MEDIDAS:** Todas las faltas leves recibirán las sanciones y medidas 1, 2 y 3:

- 1.- **Diálogo formativo.**
- 2.- **Observación escrita en la Hoja de Vida.**
- 3.- **Notificación al apoderado.**

Son consideradas faltas leves las siguientes acciones:

- | |
|--|
| a) Asistir al colegio con vestuario que no corresponda al uniforme escolar. |
| b) Presentarse con buzo en clases que no correspondan (exceptuando estudiantes de 1° y 2° básico y párvulos). |
| c) Presentarse a clases de Educación Física sin buzo o vestuario deportivo correspondiente. |
| d) No realizar actividades de Educación Física, sin el justificativo correspondiente. Derivación a inspectoría. |
| e) Incurrir en atrasos al inicio de la jornada escolar o ingresar atrasado a clases, estando en el establecimiento. |
| f) Maquillarse, encresparse las pestañas, perfumarse, depilarse o peinarse en clases. Se solicita guardar implemento, si insiste en ocuparlo, se solicita que lo entregue al profesor o se deriva a inspectoría. |
| g) Comer y/o beber en clases. Se solicita al estudiante que guarde o bote el alimento y/o bebida. Si no accede, se deriva a inspectoría. |
| h) No poner atención en clases, tener una actitud indiferente o no acatar las instrucciones dadas por el profesor u otro funcionario del colegio, dormir en clases, no tomar apuntes o negarse a trabajar en clases. Se llama la atención al estudiante o se deriva a inspectoría. |
| i) Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, pasearse en la sala de clases. Se llama la atención del estudiante para recuperar el orden. |
| j) Botar papeles o basura dentro del establecimiento, ensuciar el espacio comunitario, lanzar agua en lugares no permitidos. Se solicita al estudiante recoger lo que ha botado. |
| k) Mantener desordenado el puesto de trabajo y/o con suciedad. Se solicita al estudiante recoger lo que ha botado y ordenar su espacio. |
| l) Comprar en el kiosco o en un negocio externo (delivery) en horario de clases. Se solicita al estudiante que guarde el alimento y/o comida. |
| m) Presentarse sin trabajos, tareas y/o materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares. |
| n) Traer balón al colegio, no estando autorizado. Se requisará el balón desde inspectoría y se entregará al apoderado. |
| ñ) No presentar justificativo al profesor jefe por inasistencia a clases. Inspectoría llamará al apoderado para firma del libro de justificaciones. |
| o) Utilizar expresión verbal o corporal soez o grosera (garabatos, expresiones vulgares, gestos groseros, chispear los dedos) para expresar estados internos o describir situaciones, sin referirse a otras personas. |
| p) Deambular por el establecimiento sin justificación en horas de clases. Estudiante será derivado a inspectoría. |
| q) Distraerse en clases utilizando aparatos que impidan su participación adecuada (juguetes, cartas, llaveros, entre otros), accediendo a prestar atención una vez que el docente lo solicita. Se solicita al estudiante guardar el objeto distractor. |
| r) Cambiarse del puesto designado por el Profesor Jefe, sin autorización de otro docente o asistente de la educación. Se solicita al estudiante regresar a su puesto designado. |

FALTAS GRAVES

Art. 173.- Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica **de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común**, alterando de manera negativa la convivencia escolar.

FALTA GRAVE	MEDIDAS Y SANCIONES
<p>a) Tener a la vista, manipular, interactuar con un dispositivo electrónico (celular, tablet, audífono, reloj smart, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener el teléfono sobre la mesa en sala de clases. - Utilizar el teléfono en el patio en horario de clases. - Utilizar el teléfono en el recreo. - Portar el teléfono a la vista, por ejemplo, en un collar. - Utilizar audífonos, uno o ambos (sin considerar audífonos supresores de ruido por trastorno sensorial en casos de neurodivergencia). - Sacar fotos o grabar videos con teléfonos. - Llamar a cualquier persona durante la jornada escolar. - Grabar sonidos o voces. - Recibir notificaciones con sonido en clases. 	<ul style="list-style-type: none"> - MS 1, 2, 3. - Etapa 1.- El profesor debe solicitar al estudiante que haga entrega del aparato electrónico y lo devuelve al final de la clase. - Etapa 2.- Si el estudiante se niega a hacer entrega del aparato electrónico, se solicita al estudiante que acuda a inspectoría y se aplica MS 4. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General y solicita el aparato electrónico, el cual es devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar. - Etapa 3.- Si el estudiante se rehúsa a acudir a inspectoría, se llama a un inspector para que retire al estudiante de la sala de clases y se aplica MS 4.1. 4.1.- El Inspector General solicita la entrega del aparato electrónico al estudiante y lo conserva hasta que el apoderado asiste a retirarlo, previa firma de un compromiso de no uso en el contexto escolar. Si el compromiso del apoderado falla en 3 ocasiones dentro de un semestre, la familia será derivada a la Oficina Local de la Niñez o al Programa Lazos, previa entrevista con la Trabajadora Social. - Etapa 4.- El estudiante no accede a entregar el aparato electrónico al Inspector General. Se aplica MS 7 y MS 9. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
<p>b) Retirarse de la sala de clases, no ingresar a la clase, fugarse individual o colectivamente dentro del establecimiento educacional, sin autorización (cimarra</p>	<ul style="list-style-type: none"> MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado MS 9: Suspensión de clases por 2 días.

interna).	
c) Interrumpir la clase más de una vez, luego de haber sido anotado/a con falta leve por interrupción previa.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General.
d) Insistir en hacer caso omiso a las indicaciones entregadas por el docente o asistente de la educación.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General.
e) Manipular o activar elementos de protección y prevención de siniestros, como extintores, red húmeda o eléctrica, timbre, DEA, etc.	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación inmediata al apoderado y retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases 3 días.
f) Deteriorar o dañar materiales, trabajos, útiles escolares y pertenencias de otras personas.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado, se solicita al apoderado que contribuya a reparar o reponer objetos dañados en 2 días hábiles.
g) Dañar, destrozarse o hacer mal uso de materiales del establecimiento, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje. g.1) Dañar material de aseo (escobillones, basureros, palas) g.2) Dañar mobiliario (mesas, bancas, estantes, sillas, puertas, ventanas, baños, camarines, oficinas, salas, etc.) g.3) Dañar equipos tecnológicos del colegio (data, PC, Tablet, etc.)	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. g.1) MS 5: Llamada telefónica al apoderado. Inspectoría solicita al apoderado que contribuya a reparar o reponer objetos dañados en 2 días hábiles. g.2) MS 5: Llamada telefónica al apoderado. Inspectoría solicita al apoderado que contribuya a reparar objetos dañados en 5 días hábiles. g.3) MS 5: Llamada telefónica al apoderado. Inspectoría solicita al apoderado reparar o reponer objetos dañados en 10 días hábiles.
h) Hacer necesidades físicas o derramar fluidos corporales (orinar, defecar, vomitar, escupir, etc.) de forma intencionada en lugares inapropiados como sala de clases, piso del colegio, patios, sin afectar directamente a otra persona. h.1) Hacer necesidades físicas o derramar fluidos corporales	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 8: Suspensión de clases por 1 día. h.1) Se reemplaza MS 8 por MS 10. MS 10: Suspensión de clases por 3 días.

<p>(orinar, defecar, vomitar, escupir, etc.) de forma intencionada en objetos personales de un integrante de la comunidad educativa, o directamente en otra persona.</p>	
<p>i) Utilizar productos para provocar mal olor o ruido, provocar consecuencias ambientales negativas en el establecimiento. Ej. juguetes de broma de gas fétido, sonidos de flatulencia, bocinas, etc.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 8: Suspensión de clases por 1 día.</p>
<p>j) Realizar venta de alimentos u otro elemento no autorizado al interior del colegio. Realizar compra de alimentos u otro elemento no autorizado al interior del colegio.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 8: Suspensión de clases por 1 día. - Se solicita al estudiante que haga entrega de los artículos comercializados en inspectoría para retiro del apoderado. - Si el estudiante no colabora entregando los artículos a inspectoría, se aplica MS 9 por situación agravante de la falta. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>k) Proferir insultos o groserías, realizar gestos groseros o amenazantes, ofendiendo a cualquier miembro de la comunidad educativa. Expresar emociones sin control en la sala de clases, interrumpiendo la dinámica de aprendizaje, como por ejemplo, insultar o desautorizar instrucciones efectuadas por el docente a cargo del curso.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>l) Copiar en una prueba, participar en la acción de copiar, dejarse copiar y/o entregar información durante una evaluación, incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico, divulgando imágenes de los instrumentos de evaluación.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 13: Citación al apoderado por parte del docente afectado, se coordinan medidas y sanciones según Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.</p>
<p>m) Conductas irrespetuosas hacia los símbolos patrios y/o en actos cívicos</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo</p>

(masticar chicle, comer/beber, uso celular, conversar, burlarse, gestos groseros, proferir improperios, etc.)	con el Inspector General.
n) Ignorar las instrucciones dadas por profesores, inspectores y otros funcionarios del establecimiento, poniendo en peligro la integridad propia y/o la de otros miembros de la comunidad educativa (salir por la ventana, subirse al techo, trepar barandas, entre otros similares).	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 8: Suspensión de clases por 1 día.
o) Desacatar instrucciones en planes de evacuación.	- MS 1, 2, 3.
p) Falsificar la firma, calificaciones y/o comunicaciones del apoderado o de algún funcionario del establecimiento.	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
q) Acariciarse en pareja en zonas erógenas (nalgas, piernas, entrepierna, cuello, senos, zonas íntimas), besarse apasionadamente o de forma intensa dentro del establecimiento educacional.	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
r) Mentir, faltar a la honradez o ser cómplice de una acción deshonestas, cambiar su versión de los hechos en un procedimiento de levantamiento de información, protocolos de convivencia.	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado.
s) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, juego brusco que pueda dañar a otro, sin medir las consecuencias. Esta agresión no amerita activar accidente escolar.	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado. *Dar aviso telefónico al apoderado del estudiante agredido.
t) Presentar un trabajo ajeno como propio o facilitar tareas o trabajos para que sean presentados por otros (plagio).	- MS 1, 2, 3. MS 13: Citación al apoderado por parte del docente afectado, se coordinan medidas y sanciones según Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

u) Realizar manifestaciones inapropiadas de tipo erótico, sexual, al interior del establecimiento	- MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 5: Llamada telefónica al apoderado. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
v) Generar situación disruptiva que altera el normal funcionamiento de la clase. Ej. Presentarse con maquillaje, máscara o atuendo no autorizado por el docente, arrojar elementos propios o mobiliario como muestra de enojo.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 6: Citación al apoderado MS 8: Suspensión de clases por 1 día.
w) Presentarse sin trabajos, materiales o tareas en el plazo o fecha establecidos por el profesor.	MS 1, 2, 3.
x) Utilizar balones o implementos que simulen un balón (objeto contundente como botellas, latas de bebida, pelotas de papel, etc.) sin autorización, dentro del contexto escolar.	MS 1, 2, 3. MS 6: Citación al apoderado.
y) Ingresar a la sala de profesores o a los servicios higiénicos de los funcionarios del establecimiento.	MS 1, 2, 3. MS 6: Citación al apoderado.

Art. 174.- FALTAS GRAVÍSIMAS NIVEL 1. Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que **atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa**, afectando sus derechos fundamentales y/o comprometiendo el normal funcionamiento de la institución escolar.

Art. 175.- Son consideradas faltas gravísimas nivel 1 las siguientes acciones y recibirán las sanciones y medidas indicadas según corresponde:

FALTAS GRAVÍSIMAS NIVEL 1	SANCIONES Y MEDIDAS
a) Salir del establecimiento durante la jornada escolar sin autorización (fuga). Faltar a clases sin autorización del apoderado (cimarra).	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 6: Citación al apoderado MS 9: Suspensión de clases por 2 días.
b) Faltar el respeto a un docente o profesional que dicta una clase, charla o taller, de manera que éste decide no continuar con la actividad programada para el curso, ocasionando un daño moral o menoscabo, funa a una clase o actividad formativa por parte de uno o más estudiantes.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 11: Suspensión de clases

	<p>por 4 días. MS 13: Citación al apoderado por parte del docente, acompañado por Inspector General. MS 17. Charla o taller de intervención para el curso.</p>
<p>c) Faltar el respeto a un docente o asistente de la educación mediante gestos o expresiones groseras, garabatos, insultos, vocabulario soez.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 13: Citación al apoderado o asistente de la educación por parte del docente, acompañado por Inspector General. MS 16: 2 Sesiones con equipo socioemocional.</p>
<p>d) Acosar de manera romántica o sexualmente a un/a docente o funcionario/a del establecimiento, enviando cartas, regalos o mensajes, ocasionando incomodidad por planteamiento de preguntas personales, acompañamiento no solicitado, sugiriendo medios de comunicación informal, de manera que se ocasiona un daño, incomodidad o menoscabo al funcionario.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases por 3 días. MS 16: 2 Sesiones con equipo socioemocional. MS 16.1: Citación al apoderado por parte del docente o asistente de la educación , acompañado por Inspector General. MS 18: Derivación OLN.</p>
<p>e) Atentar contra la propiedad privada de cualquier miembro de la comunidad educativa. Ocasionar destrozos o daño en la infraestructura del colegio, tales como grafitis, amenazas, insultos, o cualquier marca en las superficies.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases por 3 días.</p>

<p>f) Sustraer pertenencias ajenas (hurto), o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases por 3 días. MS 19: Denuncia en Carabineros de Chile</p>
<p>g) Utilizar fuego, encender materiales o cualquier objeto al interior del colegio o amenazar con hacerlo.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>h) Fumar cigarrillos de tabaco o vapear (cigarrillo electrónico) al interior del establecimiento o en actividades organizadas por el colegio.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases por 3 días.</p>
<p>j) Realizar manifestaciones discriminatorias de cualquier tipo (religiosas, sexuales, de género, etc.) dentro del establecimiento educacional.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 6: Citación al apoderado MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>k) Realizar retos, desafíos, penitencias que impliquen producir daño físico a sí mismo o a otro miembro de la comunidad, promoviendo y/o participando activamente en actos arriesgados y que tengan como resultado una herida, lesión (activación de accidente escolar) o humillación relevante, avergonzar a la persona frente a otros.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases por 3 días.</p>
<p>l) Agredir verbalmente con amenazas de</p>	<p>MS 1, 2, 3.</p>

<p>golpes, dentro del contexto escolar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada e. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>m) Acoso, matonaje, hostigamiento escolar o bullying.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada e. MS 12. Suspensión de clases por 5 días. MS 16. 3 sesiones con Equipo Socioemocional. 16.1.- Sesión de mediación entre estudiantes y/o apoderados con Equipo Socioemocional. MS 17. Charla intervención curso. MS 18. Derivación OLN o Programa Lazos.</p>
<p>n) Ocasionar lesiones leves (rasguños, heridas, mordidas, empujones, tirar el pelo y arrancar el cabello, etc.), lo que amerita activar accidente escolar o derivación a Mutual de Seguridad (funcionarios).</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases por 3 días.</p>
<p>ñ) Sustraer de forma ilícita evaluaciones y difundir el instrumento de evaluación antes de su aplicación.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 9: Suspensión de clases por 2 días. MS 13: Citación al apoderado por parte del docente afectado, se</p>

	<p>coordinan medidas y sanciones según Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.</p>
<p>o) Falsificar certificados médicos, recetas o indicaciones de profesionales externos.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 6. Citación al apoderado. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>p) Adulterar, alterar su contenido o dañar el libro de clases digital, sistema computacional fullcollege o cualquier otra documentación del establecimiento.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>q) Ayudar y/o facilitar el ingreso al colegio a personas ajenas a la comunidad escolar sin autorización (incluyendo ex alumnos).</p>	<p>MS 1, 2, 3 MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 9: Suspensión de clases por 2 días.</p>
<p>r) Observar, difundir, compartir o incitar al consumo de material pornográfico desde cualquier medio en el contexto escolar.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 6: Citación al apoderado . MS 10: Suspensión de clases por 3 días. MS 18. Derivación a OLN o Programa Lazos.</p>
<p>s) Ser sorprendido en un acto sexual en el contexto escolar (involucra genitales y/o zonas erógenas).</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 11: Suspensión de clases por 4 días.</p>

	<p>16.1.- Sesión de mediación entre estudiantes y/o apoderados con Equipo Socioemocional. MS 18. Derivación a OLN o Programa Lazos.</p>
<p>t) Ejercer violencia en el pololeo (agresión verbal, amenazas, extorsiones, etc.)</p> <p>*La violencia física se sanciona como indica el manual, de acuerdo a la gravedad de la situación.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 6: Citación al apoderado. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 16: 3 sesiones con Equipo Socioemocional.</p> <p>16.1.- Sesión de mediación entre estudiantes y/o apoderados con Equipo Socioemocional. MS 18: Derivación OLN o Programa Lazos. MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>t) Participar, propiciar o protagonizar comportamientos sexualizados en el establecimiento educacional, juegos de connotación sexual (exhibicionismo, tocaciones, masturbaciones, etc.).</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 11: Suspensión de clases por 4 días. MS 17. Charla o intervención para el curso. MS 18. Derivación a OLN o Programa Lazos.</p>
<p>v) Portar cualquier tipo de armas, ya sea de fuego o arma blanca, cortopunzante, cadena, nunchaku, afeitadora, navaja, perfilador, ya sea genuino o con apariencia de ser real, aún cuando no se haya hecho uso de ellos para agredir o amenazar.</p>	<p>MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 17. Charla o intervención para el curso. MS 18. Derivación a OLN</p>

	o Programa Lazos. MS 24. Condicionalidad de matrícula.
w) Dejar encerrado o bloquear la posibilidad de abrir la puerta o ventana con cualquier elemento en una sala de clases u otro espacio del colegio.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 10: Suspensión de clases por 3 días. MS 17. Charla o intervención para el curso.

Art. 176. FALTAS GRAVÍSIMAS NIVEL 2. Se entenderán como tal, las actitudes y comportamientos que constituyan un posible delito, según la ley procesal chilena. Este tipo de faltas ameritan -en la mayoría de los casos- una derivación a las autoridades y un plan de acción inmediato por parte del Equipo de Gestión del establecimiento.

Art. 177.- Son consideradas faltas gravísimas nivel 2 las siguientes acciones y recibirán las sanciones y medidas indicadas según corresponde:

FALTA GRAVÍSIMA NIVEL 2	SANCIONES
a.1) Acoso sexual. a.2) Amenazar con abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 20. Medida cautelar de suspensión por 10 días. MS 22. Reducción de jornada. MS 24. Condicionalidad de matrícula.
a.3) Abuso sexual. a.4) Violación.	MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para

	<p>retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 20. Medida cautelar de suspensión por 10 días. MS 26. Expulsión.</p>
<p>b.1) Ingresa o porta droga al interior del colegio, sin consumir. b.2) Comparte o incita al consumo de drogas al interior del colegio, sin consumir.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 20. Medida cautelar de suspensión por 10 días. MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>b.3) Consume droga en el colegio o se presenta bajo sus efectos. b.4) Consume estupefacientes, psicotrópicos en el colegio o se presenta bajo sus efectos. b.5) Trafica o vende drogas, estupefacientes y/o psicotrópicos en el colegio.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 20. Medida cautelar de suspensión por 10 días. MS 26. Expulsión.</p>
<p>c.1) Ingresa alcohol al establecimiento, sin consumir.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo</p>

<p>c.2) Incita al consumo de alcohol al interior del colegio.</p> <p>c.3) Consume alcohol al interior del colegio o se presenta bajo sus efectos.</p>	<p>con el Inspector General.</p> <p>MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar.</p> <p>MS 12: Suspensión de clases por 5 días.</p> <p>MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión.</p> <p>MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia.</p> <p>MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>d.1) Organiza o encubre riña, sin participar en ella.</p>	<p>MS 1, 2, 3.</p> <p>MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General.</p> <p>MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar.</p> <p>MS 10: Suspensión de clases por 3 días.</p> <p>MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>d.2) Amenazar con agredir o matar a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>MS 1, 2, 3.</p> <p>MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General.</p> <p>MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar.</p> <p>MS 12: Suspensión de clases por 5 días.</p> <p>MS 18. Derivación a la OLN o Programa Lazos.</p> <p>MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia.</p> <p>MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>d.3) Participa activamente en riña al interior del colegio. Riña se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen luego de una diferencia, descontrol o</p>	<p>MS 1, 2, 3.</p> <p>MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General.</p> <p>MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del</p>

conflicto mal resuelto. Es una situación puntual, en la que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.

estudiante de la jornada escolar.

MS 12: Suspensión de clases por 5 días.

16.1.- Sesión de mediación entre estudiantes y/o apoderados con Equipo Socioemocional.

MS 18. Derivación a la OLN o Programa Lazos.

MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia.

MS 24. Condicionalidad de matrícula.

e) Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, arma blanca, cortopunzante o contundente, armas utilizadas en artes marciales como cadenas, manoplas, nunchakus o similares, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

* Las agresiones producidas con cualquier tipo de armas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, según se indica en el presente manual.

MS 1, 2, 3.

MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General.

MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar.

MS 11: Suspensión de clases por 4 días.

MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión.

MS 18. Derivación a la OLN o Programa Lazos.

MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia.

MS 24. Condicionalidad de matrícula.

f.1) Ocasionar lesiones de mediana gravedad (con resultado de esguince, fractura, heridas profundas, traumatismos, etc.), a cualquier integrante de la comunidad educativa, lo que amerita activar accidente escolar o derivación a Mutual de Seguridad (funcionarios).

MS 1, 2, 3.

MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General.

MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar.

MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión.

MS 12: Suspensión de clases por 5 días.

MS 20. Medida cautelar de

	<p>suspensión 10 días. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>f.2) Ocasionar lesiones de gravedad o muerte (lesiones que comprometen la movilidad, la conciencia, que requiere acudir al servicio de urgencia, etc.) a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 20. Medida cautelar de suspensión 10 días. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 26. Expulsión.</p>
<p>g) Amenazar con tiroteo, asesinato, bomba, ataque armado, intención de violencia y/o alerta fundada a través de cualquier medio (incluyendo redes sociales de manera excepcional). Ejemplo: mensajes escritos en baños, cartas, murallas, mobiliario, ventanas, etc.</p> <p>g.1) Realizar, ejecutar un ataque armado, tiroteo, detonar un artefacto explosivo al interior del establecimiento educacional.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 20. Medida cautelar de suspensión 10 días. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p> <p>g.1) Además de las MS anteriores, se aplica MS</p>

	25. MS 25. Expulsión
<p>h) Elaborar, diseñar, incitar o escribir carta y/o mensaje en papel u otra superficie (mesa, pared, etc.), con improperios, amenazas y/o deseos de muerte, humillando a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>i) Presentarse con vestuario que impide determinar la identidad, ocultando el rostro, con overol, o prendas de ropa que no correspondan al uniforme escolar, en el contexto de ocasionar daños a personas, instalaciones y/o implementos escolares o promover una protesta o actividad que impida el normal funcionamiento del colegio.</p> <p>j) Realizar una protesta al interior del colegio, no entrar a una clase o actividad pedagógica programada, expresando disconformidad sin respetar el conducto regular.</p> <p>k) Promover u organizar una protesta o toma del establecimiento, sin que llegue a realizarse la paralización.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 6: Citación al apoderado. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 18. Derivación a la OLN o Programa Lazos. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 24. Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>l) Apropiarse del colegio o alguna dependencia del establecimiento, sin autorización, impidiendo su utilización para actividades educativas, alterando el funcionamiento del colegio.</p>	<p>MS 1, 2, 3. MS 4: Diálogo formativo con el Inspector General. MS 7: Citación al apoderado de manera inmediata para retiro del estudiante de la jornada escolar. MS 14. El estudiante acusado permanece con integrante del Equipo de Gestión. MS 12: Suspensión de clases por 5 días. MS 20. Medida cautelar de suspensión 10 días. MS 19. Denuncia en Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia. MS 26. Expulsión.</p>